

**No. 37
(13 DE DICIEMBRE DE 2012)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A COMPREMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA- MANA-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 34 artículo 87 numeral 8 literal A, del 22 de Diciembre de 2011.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-MANA, para asumir compromisos de vigencias futuras, para contratar el suministro de complemento alimentario a niños y niñas entre 6 y 71 meses de edad niveles 1 y 2 del SISBEN, indígenas, desplazados y discapacitados en los 125 municipios del Departamento de Antioquia, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M,L. (79.753.835.704)**, provenientes de recursos del rubro **A.14.1.5/1139/0-1010/241210000/012222** con cargo a las vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015, y del rubro **A.14.1.5/1139/0-8007/241210000/012222 QUINCE MIL CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M,L. (\$15.004.700.000)** los cuales se autorizan en las siguientes cuantías y vigencias.

MANA INFANTIL

AÑO	VALOR VIGENCIA EXCEPCIONAL
2013	25.747.820.000
2014	33.185.897.166
2015	35.824.728.538
TOTAL	94.758.535.704

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Gobernador de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-MANA, para asumir compromisos de vigencias futuras, para contratar la operación del programa de alimentación al escolar en 117 municipios no certificados y 2 certificados en educación en el Departamento de Antioquia, por la suma de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS ML \$109.586.416.103**, provenientes de recursos del rubro **A.1.2.10.2/1139/0-1010/241210000/012225** y del rubro **A.1.2.10.2/1139/0-8007/241210000/012225** la suma de: **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M,L. \$25.000.000.000** con cargo a las vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015, los cuales se autorizan en las siguientes cuantías y vigencias, así

MANA ESCOLAR

AÑO	VALOR VIGENCIA EXCEPCIONAL
2013	41.714.380.000
2014	44.644.027.434
2015	48.228.008.669
TOTAL	134.586.416.103

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Gobernador de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-MANA, para contratar la implementación de huertas familiares de autoconsumo en 125 municipios de Antioquia, por la suma de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (25.592.000.000)**, provenientes de recursos del rubro A.8.8/1139/0-1010/241210000/142226 con cargo a las vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015, los cuales se autorizan en las siguientes cuantías y vigencias.

HUERTAS FAMILIARES PARA AUTOCONSUMO

AÑO	VALOR VIGENCIA EXCEPCIONAL
2013	10.696.000.000,00
2014	11.696.000.000,00
2015	3.200.000.000,00
TOTAL	25.592.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: El Gobierno Departamental hará los ajustes presupuestales para darle aplicación a ésta Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de noviembre de 2012.

HÉCTOR JAIME GARRO YEPES
Presidente

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

